



ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL "CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZA MUSICAL PROGRESO MUSICAL", DE MADRID, OTORGADA POR LA ORDEN 1770-10/2013, DE 4 DE JUNIO.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Alfredo González Pont solicitando la modificación de la autorización administrativa del *Centro Superior de Enseñanza Musical Progreso Musical*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud de la Orden 1770-01/2013, de 4 de junio, se autorizó al centro docente privado denominado *Centro Superior de Enseñanza Musical Progreso Musical*, de Madrid, a impartir las enseñanzas artísticas superiores de Música de forma progresiva, conforme al calendario previsto en la mencionada orden.

Segundo. El titular del centro D. Alfredo González Pont solicitó, con fecha 19 de febrero de 2014, la modificación del calendario de implantación autorizado en dicha orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Comunidad de Madrid

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias
- Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.
- Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segundo. Tramitado el procedimiento de modificación conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, procede acoger la solicitud del titular del centro y, en consecuencia, modificar el calendario de implantación establecido en la Orden 1770-01/2013, de 4 de junio, en los términos contenidos en la parte dispositiva de esta orden.

Tercero. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede modificar la denominación genérica del centro.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Primero. Modificar la autorización otorgada por Orden 1770-01/2013, de 4 de junio, al centro docente privado denominado Centro Superior de Enseñanza Musical Progreso Musical, de Madrid, y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9,10 y 13 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, autorizar a dicho centro a impartir de forma simultánea todos



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

los cursos del plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música a partir del curso 2014-2015.

Segundo. Modificar la denominación genérica contenida en el primer epígrafe del dispongo segundo de la Orden 1770-01/2013, de 4 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

«**Denominación genérica:** Centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de Música.».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Lucía Figar de Lacalle